



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 67 /18

Rawson (Chubut), 12 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 36.477, año 2017, caratulado: "COMUNA RURAL DE ALDEA APELEG S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2017", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 22) corre agregada la Resolución N° 265/17 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna Rural de Aldea Apeleg a presentar las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de junio, julio y agosto del Ejercicio 2017.

Que a fojas 25/26) obran las constancias de notificación de la citada resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 28) mediante Dictamen N° 60/18 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo, al actual Presidente de la Comuna Rural de Aldea Apeleg, Pte. Marcos David PRUESSING.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVA (\$ 1.469) al responsable de la Comuna Rural, en los términos del art. 18° inc. "c" de la Ley V N° 71.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello, y norma legal citada, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469) al Presidente de la Comuna Rural de Aldea Apeleg, Sr. Marcos David PRUESSING (DNI N° 28.015.858) por no presentar la rendición de cuentas de los meses de junio, julio y agosto del Ejercicio 2017, conminadas por Resolución N° 265/17 TC.

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Contaduría General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese y notifíquese al responsable. Remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia, a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

vb

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES